#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPARA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30

LIRAMIERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Bolletín Oficial, sita en el Hospital de Nira. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año berriente y a 50 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco centimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Bolerín Oficiales.

# E LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposíciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desuvés para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 octubre 1915)

### SECCION CUARTA

## Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Providencia.—Resultando que el Ayuntamiento de Cuarte ha extinguido los débitos que por consumos del segundo trimestre era en deber a la Hacienda con fecha 30 de agosto del año actual, según carta pago núm. 1011, sin que haya abonado al que suscribe las dietas reglamentarias como se comprueba en la liquidación que antecede; visto lo que dispone el art. 109, apartado D, de la Instrucción vigente, he acordado el embargo del 66 por 100 de los ingresos que realice el citado Municipio en vista de haberse negado a satisfacer dieta alguna, y notifiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la Provincia, para que una vez insertado en dicho organo oficial, pueda entregarse en la Tesorería de Hacienda a fin de que por la misma pueda reclamarse al citado Municipio la suma de cincuenta pesetas que son las dietas que legalmen-6 le corresponde percibir al embargo del proctedimiento.

Zaragoza, 11 de octubre de 1915.—El Agente. Gerardo Benedí.

Providencia. - Resultando que el Ayuntamiento de Malón ha extinguido los débitos que por consumos del segundo trimestre era en deber a la Hacienda con fecha 20 de septiembre del año actual, según carta de pago, 1086, sin que haya abonado al que suscribe las dietas reglamentarias, como se comprueba en la liquidación que antecede; visto lo que dispone el artículo 109, apartado D, de la Instrucción vigente, he acordado el embargo del 66 por 100 de los ingresos que realice el citado Municipio, en vista de haberse negado a satisfacer dieta alguna, y notifiquese esta providencia en el Boletin Ofcial de la provincia para que una vez insertado en dicho órgano oficial pueda entregarse en la Tesorería de Hacienda a fin de que por la misma pueda reclamarse al citado Municipio la suma de cincuenta y dos pesetas que son las dietas que legalmente le corresponde percibir al encargado del procedimiento.

Zaragoza, 11 de octubre de 1915.—El Agente, Arturo Gómez.

#### Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por descubierto en el pago del segundo trimestre de consumos del año actual, importante ciento setenta y dos pesetas y cinco céntimos, ha sido embargado en este día el 66 por ciento de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que

hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V., como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e interín subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole, que de no verificarlo, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. Castejón de Alarba, 8 de octubre de 1915.— El Agente ejecutivo, A. Losada.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por descubierto en el pago del segundo trimestre de consumos del año actual, importante ciento setenta y dos pesetas y cinco céntimos, ha sido embargado en este día el 66 por ciento de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario, por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en dopósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole, que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. Castejón de Alarba, 8 de octubre de 1915. —El Agente ejecutivo, A. Losada.—Sr. Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento

de dicho pueblo.

Ea el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por descubierto en el pago del segundo trimestre de consumos del año actual, importante veinticinco pesetas y treinta y tres céntimos, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V, como ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole, que de no verificarlo asi, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V., a los efectos oportunos. Viver de la Sierra, 9 de octubre 1915. — El Agente ejecutivo, A. Losada. —Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por descubierto en el pago del segundo trimestre de consumos del año actual, importante veinticinco pesetas y treinta y tres céntimos, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere

en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole, que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V., a los efectos oportunos. Viver de la Sierra, 9 de octubre de 1915. — El Agente ejecutivo, A. Losada.—Sr. Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo.

### SECCION QUINTA

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREDS DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la Oficina del Ramo de Egea de los Caballeros y la de Sadaba (21 kilómetros) y viceversa, bajo el tipo máximo de dos mil cien pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en esta Administración Principal y Estafeta de Egea, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Administración principal y mencionada Estafeta, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día 15 del mismo mes, a las doce horas.

Zaragoza, 18 de octubre de 1915.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de ...., vecino ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a.... y viceversa, por el precio de ...., (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D.ª Gregoria Zaera Ibáñez, solicitando del Rectorarado la competente autorización para establecer una escuela no oficial, de primera ense-

ñanza, de niñas en esta ciudad de Zaragoza, calle de la Democracia número ochenta.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real Decreto de 1.º de julio de 1902, se inserta a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes a la maestra que ha de dirigir la escuela, para que en el término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funden en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

M. I. Sr. = Gregoria Zaera Ibáñez, natural de Peñarroyas, provincia de Teruel, de estado soltera, domiciliada en la calle de la Democracia núm. 80 y provista de cédula personal de 11. de clase expedida con el núm. 62.145, el 8 de julio de 1915, a V. E. respetuosamente expone. = Que deseando ejercer libremente su profesión de Maestra superior en los términos que previenen las Leyes y Reglamentos vigentes y como además de los documentos adjuntos es indispensable la autorización de su digna autoridad, a V. E. suplica se digne concederle esta petición. — Gracía que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años = Zaragoza, 1.º de septiembre de 1915. — Gregoria Zaera. — M. I. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Cuadro de asignaturas.—Oraciones y Cateeismo.— Historia Sagrada: — Lectura. — Escritura.—Gramática Castellana.— Geografía.—Dibujo.—Aritmetica.—Geometria.—Física. — Química.—Agricultura —Historia de España.—Historia Universal.—Fisiología e Higiene. — Historia Natural.—Zaragoza, 1.º de septiembre de 1915.— Gregoria Zaera.

D. Mateo Serna González, Juez municipal de Montalbán.=Certifico.=Que al folio treinta y nueve, tomo 3.º Sección de nacimientos del Registro civil de éste Juzgado municipal, aparece una acta que copiada a la letra dice:= Acta de nacimiento.=Al margen:=Núm. 39.=Gregoria Zaera Ibáñez.=Al centro.=En Montalbán a las once y media del día cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cinco ante D. Pedro Francisco Buil, Juez municipal y D. Leoncio Balduque, Secretario accidental, compareció D. Ildefonso Zaera Zurita, natural de Cantavieja, provincia de Teruel de 44 años de edad, de estado casado, su ejercicio practicante y domiciliado en Peñarroyas según acredita su cédula personal que exhibe, expedida en Cantavieja el 10 de agosto de 1894; presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació en su domicilio en el día de ayer a las doce y media de la mañana. Que es hija legítima del declarante Ildefonso Zaera

Zurita, natural de Cantavieja, provincia de Teruel, de 44 años de edad, de oficio practicante y de Manuela Ibáñez y Buj, natural de Cantavieja, provincia de Teruel de 43 años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieta por línea paterna de Diego Zaera y Monforte, natural de Mirambel y de Petronila Zurita y Mediavilla, natural de Cantavieja.=Y por línea materna de Gregorio Ibáñez y Soler, natural de Cantavieja y de Elena Buj, natural de Cantavieja = Y que la expresada niña se le puso por nombre el de Gregoria y es el octavo de éste matrimonio. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Joaquín Cortés Pascual y D. Felipe Balduque Perales, mayores de edad y vecinos de ésta villa. =Leída integramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyerán por si mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez con los testigos y el declarante y de todo ello como Secretario certifico. = Pedro Francisco Biel. = Ildefonso Zaera = Felipe Balduque = Joaquín Cortés = Leoncio Balduque. Hay un sello que dice. Juzgado municipal de Montalbán.-Y para que conste a instancia de parte expido la presente en Montalbán a veinticiaco de agosto de mil novecientos quince. - Mateo Serna. - El Secretario.=Fernando Coma.=Rubricado.= Testimonio de legitimidad.=D. Francisco Magdalena Herrero López, Abogado y Notario del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, con residencia en Montalbán, capital de distrito.=Doy fé: = Que conozco y considero legítimas las firmas que preceden como de D. Mateo Serna, Juez y D. Fernando Coma, Secretario del municipal de este villa, sin que nada me conste en contrario. =Montalbán, veinticinco de agosto de mil novecientos quince.=Francisco Magdalena Herrero.=Signado.=Legalizo el presente signo firma v rúbrica del Notario de este distrito con residencia en esta villa D. Francisco Magdalena Herrero López por no haber suficiente número de Notarías. = Montalbán veinticinco de agosto de mil novecientos quince.=V.º B.º=El Juez de 1.º instancia, Enrique Ruiz Martín.=El Secretario.=Luis Maestre.=Rubricado.

Don César Mateos Reynoso, Secretario de la Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.—Certifico: Que doña Gregoria Zaera Ibáñez, habitante en la casa número ochenta de la calle de la Democracia de esta capital, ha observado buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los cuales me refiero.—Y para que conste y a petición de la interesada, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Zaragoza, a seis de septiembre de mil novecientos quince.—V.º B.º—El Alcalde.—G. Burriel.—César Mateos Reynoso.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Zaragoza.

\* \* \*

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. = Por cuanto D. Gregoria Zaera Ibáñez, natural de Peñarroyas, provincia de Teruel, de edad diez y ocho años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación, para obtener el Título de maestra de primera enseñanza superior, y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza el día 18 de junio de 1913.= Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las Leyes y Reglamentos vigentes. = Dado en Madrid, a 11 de abril de 1914.=El Jefe de la Sección=Cenón Ponce de León. = Rubricado. = En nombre del Sr. Ministro.=Ilegible. = Rubricado. = Firma de la interesada. = Gregoria Zaera Ibáñez. = Rubricado.-Registro General de la Sección de Títulos folio 190 número 711.—Cúmplase y tó-mese razón de éste Título en la Secretaría General. = El Rector. = Ilegible. = Rubricado. =Queda registrado al folio 27 del libro correspondiente. = Zaragoza, fecha ut supra. = El Secretario general = Emilio Benavent. = Rubricado. = Queda Registrado este Título al folio 37 número 1010 del libro correspondiente. =Zaragoza, 17 de julio de 1914.=La Secretaria accidental. = Esperanza del Cerro Martínez. = Rubricado.= Hay un sello que dice.= Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.»

Zaragoza, 8 de octubre de 1915. — El Inspector Jefe Provincial, Enrique Marzo Castro.

### SECCION SEXTA

### Abanto.

Para que puedan ser examinados por los interesados, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los repartos de la contribución territorial,

por ochos días.

La matrícula industrial, por diez días.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Y listas de edificios y solares por ocho días;

todo para 1916.

— Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del agregado Pardos, con el sueldo anual de 240 pesetas.

Tiempo para solicitarla ocho días; pasados

los cuales se proveerá.

Abanto, 14 de octubre de 1915. — El Alcalde, Marcelino Perez.

#### Alforque.

Con objeto de que por la Junta de evaluación de utilidades para la formación de los repartimientos generales sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del año 1916, se pueda conocer la utilidad imponible de cada contribuyente, y resulten dichos repartimientos lo más equitativos posible, por el presente ruego y requiero a todos los propietarios e industriales, vecinos y forasteros, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la correspondiente declaración escrita de cuantas rentas o utilidades perciban de este término municipal, sea cual fuere su naturaleza o procedencia; en la inteligencia de que, de no verificarlo, se considerarán conformes con los datos que existen en este Ayuntamiento, y los que al efecto adquiera la citada Junta, y sin derecho a reclamación.

Alforque, 17 de octubre de 1915.—El Alcalde,

Miguel Clavero.

La recaudación del primer período voluntario de los repartimientos generales sustitutivo de consumos y extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, correspondiente al cuarto trimestre, se verificará en estas Casas Consistoriales durante los días 2 y 3 del próximo noviembre y horas de ocho a doce de la mañana; y la del segundo período, también voluntario, de los mismos repartimientos se efectuará en el mismo local y horas de los días 22 y 23 del expresado mes.

Alforque, 17 de octubre de 1915.-El Alcalde,

Miguel Clavero.

#### Arandiga.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho y quince días respectivamente, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, formados ambos documentos para el próximo año 1916.

Arándiga, 17 de octubre de 1915. — El Alcal-

de, Antonio Garza.

#### Carenas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que obra en la secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento para el ejercicio de 1915 a 1916, bajo el tipo en alza de 200 pesetas, y el de 550 pesetas los de agencia, carga y descarga y demás que presta el arrendatario.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 31 del actual, a las quince y diez y seis horas del mismo, en el salón de la Casa Consistorial y en la forma ordenada por dicha instrucción.

El arriendo de ambos servicios será por tiempo de un año, que dará principio el día 1.º de noviembre próximo y terminará el 31 de octubre de 1916.

Carenas. 15 de octubre de 1915.-El Alcalde,

Joaquín Melendo.